

Congreso despachó la Ley de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias o Antievasión



Tras seis meses de discusión en el Congreso, se despachó a ley el proyecto de Cumplimiento Tributario, iniciativa que estaba incluida en el Pacto por el Crecimiento Económico, el Progreso Social y la Responsabilidad Fiscal.

Este miércoles 25 de septiembre, la Sala de la Cámara de Diputados aprobó en su tercer trámite legislativo el proyecto, evitando así una comisión mixta. Sin embargo, teniendo presente que el proyecto contiene normas propias de ley orgánica constitucional, fue enviado al Tribunal Constitucional, por lo que luego de eso, corresponde su promulgación y publicación por parte del Presidente de la República.

Con este proyecto, el Ejecutivo espera recaudar **1,5% del PIB, unos US\$4.500 millones**. De ellos, US\$1.200 millones se podrían sumar el Presupuesto 2025, recursos que se destinarán principalmente a seguridad ciudadana y pensiones.

¿En qué consiste?

Busca recaudar 1,5% PIB, reduciendo las brechas en el pago de impuestos por elusión, evasión y/o subdeclaraciones involuntarias, informalidad, como fortaleciendo la modernización de las administraciones tributarias.

Según el Ministerio de Hacienda: "la mejora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias permitiría financiar más de la mitad de los compromisos de gasto del Pacto Fiscal con recursos provenientes de contribuyentes que están abusando del sistema o que están incumpliendo involuntariamente con sus responsabilidades".

Según lo que explicó Marcel al respecto, en el erario 2025 los recursos permitirán "financiar aumentos presupuestarios en materias de orden público y seguridad ciudadana".

¿Cuáles son los ejes del Proyecto de Ley de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias?

1. Modernización de la administración tributaria y TTA
2. Control de la informalidad
3. Delitos tributarios
4. Planificación tributaria agresiva
5. Nuevas facultades para la Defensoría del Contribuyente
6. Regularización de obligaciones tributarias
7. Fortalecimiento de organismos fiscalizadores y resguardo de la probidad

¿Cuáles son los principales cambios que propone la nueva ley?

1. **Funcionamiento de la norma antievasión (NGA):**
 - Se eliminó el consejo externo que opinaba sobre los casos donde aplicar la norma, radicando dicha decisión en un comité interno del SII. El comité ejecutivo estará integrado por el director del SII quien lo presidirá, y los subdirectores de Normativa, de Fiscalización y Jurídica. Ellos estarán encargados de evaluar si el SII inicia un proceso de investigación por norma antielusión.
 - El procedimiento de fiscalización será dirigido por el Departamento de Normas Generales Antielusión, en coordinación con la Dirección Regional o Dirección de Grandes Contribuyentes, según corresponda.

- **Se mantiene su aplicación en sede judicial**, donde el director del SII deberá acudir primero a un TTA y ahí el contribuyente defenderse.

- Se aumenta a seis años el plazo de prescripción.

2. Secreto bancario:

- Se mantuvo como condición previa la presentación del SII ante un juez para acceder a la información de un contribuyente, pero se acotan los plazos de respuesta; y se definen causales más graves donde el contribuyente no podrá oponerse al levantamiento.

- En el texto se detalla que habrá dos procedimientos: uno para delitos tributarios de distinta índole y otro para delitos de mayor penalidad (cárcel) como crimen organizado y narcotráfico o lavado de activos, entre otros.

3. Gobernanza del SII:

- Se aprobó la creación de un comité ejecutivo integrado por el titular del SII y los subdirectores de Fiscalización, Jurídica y Normativa, y que deberá tomar decisiones respecto a materias claves de índole institucional, como querellas, como la aplicación de la NGA, y condonaciones.

- El procedimiento de fiscalización será dirigido por el Departamento de Normas Generales Antielusión, en coordinación con la Dirección Regional o Dirección de Grandes Contribuyentes, según corresponda.

- Se define que las subdirecciones serán cargos adscritos a concurso en Alta Dirección Pública (ADP).

- Se crea un consejo tributario, que será integrado por cuatro consejeros externos al SII -elegidos por el ministro de Hacienda de una terna de ADP- y también por el director del servicio y que deberá pronunciarse sobre la legalidad de algunas circulares del organismo. Además, tendrá opinión no vinculante sobre los planes de fiscalización anuales de la entidad.

- Entre las inhabilidades de quienes quieran postular a consejero está el realizar funciones de asesoría tributaria o jurídica y/o tengan la representación administrativa o judicial de contribuyentes en procedimientos ante el Servicio de Impuestos Internos o ante tribunales por juicios tributarios, mientras ejerzan su labor de Consejero. No se considerará como inhabilidad o incompatibilidad la realización de asesorías a organismos internacionales.

- El Consejo deberá sesionar a lo menos dos veces al mes. Y una de las sesiones de cada semestre se deberá destinar a conocer y evaluar el Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario.

4. Denunciante anónimo:

- Se mantuvo la recompensa -equivalente al 10% de la multa aplicada al contribuyente denunciado- pero se puso un límite inferior para su aplicación cuando el impuesto defraudado sea superior a \$ 80 millones (100 UTA).
- Se regularon mejor las sanciones y las condiciones para perder la calidad de denunciante. Se detalla que "no tendrán derecho a la retribución establecida en el presente artículo aquellos denunciantes que hubieran renunciado al anonimato o que hubieran efectuado publicidad de la denuncia regulada en el artículo anterior".

5. Uso del efectivo:

- Se propone que en transacciones que oscilen entre 50 y 135 UF el pagador deba identificarse y utilizar medios legales que permitan una mayor trazabilidad. El cambio del límite de dichas transacciones será definido por Hacienda, previo informe favorable del Banco Central.
- Sin embargo, se incluyó un artículo transitorio que señala que "durante los años 2025 y 2026, el umbral establecido en esa norma será de 135 UF o su equivalente en moneda extranjera. En los años siguientes, se mantendrá este monto mientras no se dicte una resolución de conformidad al procedimiento establecido en su inciso segundo".

6. Créditos a empresas:

- Se exige el inicio de actividades para la entrega de créditos de parte de bancos a empresas y para comerciantes que utilicen terminales de pago (como POS), regulando situaciones excepcionales.

7. Modificación a la Ley del IVA:

- Mayor control del SII al uso de plataformas de intermediación de terceros para comercializar bienes sin cumplir sus obligaciones fiscales.
- El SII exija a vendedores habituales de bienes usados un certificado identificando al proveedor de dichos productos. A su vez, se eliminó la exención de IVA para importaciones de menos de US\$ 41. A cambio, se creó una franquicia para eximir de aranceles las mercancías valuadas en hasta US\$ 500.

8. Fiscalización de grupos empresariales:

- Se establece la multijurisdicción que permite que una dirección regional del SII pueda fiscalizar a contribuyentes en otra locación.
- La creación de un mecanismo para promover las buenas prácticas de grupos empresariales en materia de pago de impuestos.

9. Reorganización de grupos empresariales:

- No se aplicará la facultad de tasación respecto de fusiones y divisiones, sean nacionales o internacionales.
- Tampoco se aplicará la facultad de tasación respecto de cualquier tipo de reorganizaciones empresariales, tales como, la conversión del empresario individual o el aporte de activos de cualquier clase, realizados por personas naturales o jurídicas, asignados dentro del territorio nacional, en la medida que dichas reorganizaciones obedezcan a una legítima razón de negocios.
- Tratándose de fusiones, divisiones u otras reorganizaciones (artículo 64 del Código Tributario), no procederá la facultad de tasación siempre que se mantenga el costo tributario de los activos en la sociedad absorbente o naciente de una fusión, en la o las sociedades que nacen con ocasión de la división o en la que recibe el aporte de uno o más activos y no se originen flujos efectivos de dinero para el aportante.
- Cuando se trate de reorganizaciones empresariales internacionales, distintas de una fusión o división, que produzcan efectos en bienes, acciones o derechos situados en el país, no procederá la facultad de tasación, siempre que cumplan algunos requisitos copulativos.

10. Precios de transferencia:

- Los contribuyentes podrán ajustar sus precios, valores o rentabilidades en las operaciones llevadas a cabo con partes relacionadas ubicadas en el extranjero, considerando aquellos que habrían acordado u obtenido partes independientes en operaciones y circunstancias comparables, cuando en su análisis determinen que sus operaciones vinculadas no cumplen el principio de plena competencia.
- En consecuencia, se entenderá por autoajuste de precios de transferencia aquel que realice un contribuyente en forma previa a un requerimiento del Servicio y en el que determine, en su opinión, un precio, valor o rentabilidad de plena competencia en el marco de una operación vinculada, aunque dicho precio difiera del importe realmente cargado entre las empresas relacionadas.

11. Defensoría del Contribuyente (DEDECON):

- Se fortalece su función, permitiendo representar judicialmente a personas y PYME en controversias contra el SII, Aduanas y Tesorería.

12. Ventana de repatriación de capitales:

- Los bienes o rentas extranjeros de contribuyentes chilenos, no declarados o que no hubieren pagado los impuestos correspondientes, podrán ser regularizados pagando un impuesto único de 12%.

- Con un plazo acotado para realizar el proceso, ya que sólo es hasta el 30 de noviembre.

13. Término anticipado de juicios tributarios:

- Los contribuyentes podrán optar por poner fin a sus litigios pendientes si se paga la totalidad del impuesto liquidado y sus reajustes, concediéndose a cambio condonación total de intereses y multas.

- Esto se podrá realizar, por una única vez, entre el primer día del mes siguiente al de publicación de la Ley y el 30 de noviembre de 2024, donde podrán poner término a dichas gestiones judiciales siempre que se hayan iniciado antes del 1 de enero de 2024, sobre la base que, reconociendo la deuda tributaria debidamente reajustada, se les conceda una condonación total de intereses y multas por parte del SII.

14. Beneficios para PYME con deudas:

- Se inicia una política de determinación de intereses para favorecer a las PYMES en deuda con las autoridades fiscales. Esto implica que la tasa de interés sobre deudas tributarias se reducirá desde un 1,5% por mes a una tasa diaria variable que será fijada semestralmente por el SII.

- Se permitirá a las PYMES acceder a convenios preferentes para el pago de deudas en 18 cuotas, con un pie inicial no superior al 5% y condonación de intereses y multas.

15. Impuesto al Lujo:

- Se modifica la norma de tasación de los bienes objeto del impuesto, estableciéndose en los casos que no exista tal determinación, que el SII estimará el valor normal de mercado según el precio de adquisición de un determinado bien en el mercado nacional o internacional, considerando sus características generales, tales como marca, modelo y año de fabricación.

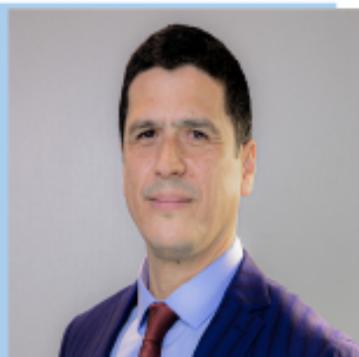
16. Modificación a la Norma sobre entidades extranjeras controladas (CFC):

- Se modifica la norma de relación del artículo 41 G de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), presumiéndose como relacionados al cónyuge, conviviente civil o parientes ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad. También se presumirá como relacionados, salvo prueba en contrario, a los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad cuando participen en la misma entidad o patrimonio constituido en Chile, a través de la cual se controla una entidad sin domicilio ni residencia en Chile.

17. Delitos tributarios:

- Se realiza una actualización de los delitos en este ámbito y se elevan algunas de las sanciones. Entre estas últimas están las correspondientes a la utilización o facilitación de un documento tributario falso. Asimismo, se introducen medidas prejudiciales y la ampliación de cautelares que podrá solicitar el SII.

Fuente: Proyecto de Ley que dicta normas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro del Pacto por el Crecimiento Económico, el Progreso Social y la Responsabilidad Fiscal (boletín 16621-05).



Comentario de Francisco Orellana, socio del Área Legal y Defensa Tributaria/Aduanera de CCL Auditores Consultores sobre la Ley:

Aunque el Proyecto de Ley abarca varias medidas claves para la recaudación fiscal, consideramos que básicamente la mayor y permanente recaudación provendrá del control a la informalidad, como en la disuasión a los que evaden impuestos mediante el endurecimiento de las penas por delitos tributarios, en el fortalecimiento de las herramientas de fiscalización del SII de planificaciones tributarias agresivas, y además, una medida importante a considerar será la efectiva aplicación del IVA en compras efectuadas a través de plataformas digitales operadas por empresas nacionales o extranjeras, con o sin domicilio o residencia en Chile.

Por otro lado, el proyecto estima recaudar los recursos por 1,5% del PIB, sin embargo, existe un importante grupo de expertos que indican que no estaría del todo clara la efectividad de este nivel de recaudación, considerando que se han cuestionado los informes sobre cifras de evasión fiscal utilizados en la definición de recaudación del proyecto y las diferencias entre la evasión del IVA y del impuesto a la renta. Por lo mismo, existiendo un mayor consenso en la cifra de evasión del IVA y constituyendo éste un impuesto de más fácil fiscalización, podría ser una vía más eficiente para cumplir esta meta.

Otro tema importante para comentar es que en el debate legislativo hubo una serie de críticas a la nueva gobernanza del SII, en particular al nuevo Consejo Tributario y el Comité Ejecutivo, donde esta medida ha sido mirada con buenos ojos en cuanto a que efectivamente constituirá un contrapeso a las decisiones del director, lo que también hace menos personalista y más objetivo el valor de las grandes decisiones en que deben intervenir estos nuevos órganos.

Finalmente, la implementación de las diversas medidas antievasión que propone la iniciativa deberían estar precedidas de una adecuación y preparación normativa institucional de la administración fiscal que se haga pública, puesto que ello va estrechamente vinculado con la certeza jurídica a la que tiene derecho los contribuyentes, de tal modo que puedan conocer previamente las consecuencias de sus actos y cómo comportarse, trabajo que deberá también desplegar la Defensoría del Contribuyente.

En esa línea, considerando que el proyecto aborda variados temas, se requerirá una definición interpretativa del SII que desarrolle el contenido y apelación de estas normas. De esta forma, esperamos que la implementación debiera ser en un tiempo paulatino que permita la correcta aplicación normativa considerando diversas dudas que surgirán en los contribuyentes, tal como ha sucedido con las reformas anteriores que han permitido un período de marcha blanca y difusión de las nuevas normas.

Si tienes dudas o necesitas ayuda sobre este tema, te invitamos a escribir al correo forellana@cclac.cl para más información.